



AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA



PUERTOS DEL ESTADO

Resolución de la Vicepresidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena por la que se acuerda **EXCLUSIÓN** por Ofertas Anormalmente Bajas y **ACEPTACION DE PROPUESTA DE ADJUDICACION** en el procedimiento para la contratación de las OBRAS incluidas dentro del contrato denominado **“Proyecto de adecuación del Muelle del Carbón T.M. Cartagena (Murcia)” (Exp.58/2023.0-INF.1037)**.

- I. Esta Vicepresidencia, en su calidad de Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Cartagena, a la vista, y de acuerdo al ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN de fecha 10 de junio de 2024, suspendida y reactivada en fecha 24 de junio de 2024, convocada para la tramitación del procedimiento de licitación **Abierto**, para la contratación de las obras arriba referenciadas, la cual se da por reproducida a los efectos de su debida motivación,
- II. Habiendo quedado incurso inicialmente en presunción de anormalmente baja la oferta presentada por el licitador **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, durante la tramitación del referido procedimiento de adjudicación, y no habiendo sido justificada la misma por la mercantil,

RESUELVE:

Primero.- EXCLUIR al licitador **CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, consecuencia de haber quedado incurso su oferta presentada en anormalmente baja y no haber sido justificada, de conformidad a lo previsto en el art. 149.6 LCSP.

Segundo.- ACEPTAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN emitida por la Mesa de Contratación en sesión del pasado 10 de junio de 2024, reactivada el 24 de junio de 2024, acordando requerir a **UTE PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. Y CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.**, como licitador que ha presentado la mejor oferta y propuesto adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez hábiles, presente la documentación justificativa referenciada en el precitado artículo, ello con carácter previo a la adjudicación del contrato denominado **“PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL MUELLE DEL CARBÓN T.M. CARTAGENA (MURCIA)”**.

En Cartagena, con fecha firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE,

En calidad de Órgano de Contratación

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso de Alzada ante el órgano superior jerárquico al que lo dictó (Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad Sostenible) en el plazo de Un (1) mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con los artículos 10.1 m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente.

